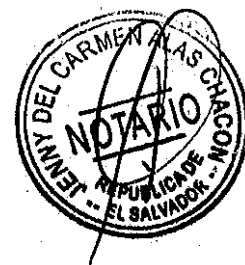


Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 19/2014
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP - 48/2013
ACTA N° 013 Punto 6.1.2 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de **Licitación Pública Número 48/2013 denominada: "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO"**, el cual se regulará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento de la misma Ley, Bases de la Licitación Pública para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 2: MATERIALES DE LABORATORIO

	UNIDADES	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	100	unidades	Placas de Petri, Vidrio de borosilicato, 60 x 15 mm, Sin bordes, Autoclavables, sin fluorescencia.	\$ 3.02	\$ 302.00
5	24	unidades	Perilla para succión de líquidos, Con rueda rotatoria para llenado, Con ajuste para todas las pipetas estándar, De 25mL código de color rojo.	\$ 10.88	\$ 261.12
7	12	unidades	Espátula de acero inoxidable de 15 cm. (de doble pala).	\$ 7.65	\$ 91.80
8	12	unidades	Perilla para succión de líquidos, con adaptador de silicona para pipetas, Resistente a sustancias químicas, que se adhiera, firmemente a pipetas de vidrio o plástico, desmontable para limpieza y mantenimiento.	\$ 9.45	\$ 113.40
9	2000	unidades	Tubos de vidrio Durham, O.D. x L (6*50mm), con borde recto fondo redondo, sin graduar, autoclavables.	\$ 0.09	\$ 180.00
10	2000	unidades	Tubos de vidrio, de 150 x 16mm, con tapón de rosca, sin fluorescencia, autoclavables.	\$ 2.26	\$ 4,520.00
11	2000	unidades	Tubos de vidrio, de 150 x 25mm, con tapón de rosca, sin fluorescencia, autoclavables.	\$ 3.50	\$ 7,000.00
12	2000	unidades	Tubos de vidrio, de 150 x 20mm, con tapón de rosca, sin fluorescencia, autoclavables.	\$ 3.19	\$ 6,380.00
16	12	unidades	Asas de inoculación, de platino-Iridio, calibradas para inoculación N°22 o 24, de 45mm de largo con mango aislado.	\$ 39.98	\$ 479.76
18	48	unidades	Frascos para guardar reactivos o materiales sensibles a la luz, de HDPE ámbar con tapón de rosca, resistente a sustancias químicas De 16 oz (500mL).	\$ 5.55	\$ 266.40
20	4	unidades	Mechero de alcohol, de vidrio borosilicato de 100mL. con tapa de vidrio.	\$ 9.03	\$ 36.12
21	5	unidades	Balones volumétricos 2000 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 41.62	\$ 208.10
22	5	unidades	Balones volumétricos 1000 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 23.02	\$ 115.10
23	36	unidades	Balones volumétricos 100 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 9.15	\$ 329.40
24	50	unidades	Balones volumétricos 50 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 8.82	\$ 441.00
25	100	unidades	Balones volumétricos 25 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 7.95	\$ 795.00
26	25	unidades	Balones volumétricos 10 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 7.36	\$ 184.00
27	25	unidades	Balones volumétricos 5 ml, Vidrio clase A, Tapón esmerilado.	\$ 7.30	\$ 182.50
28	6	unidades	Beaker 2000 ml, Vidrio borosilicato, graduación con esmalte permanente con pico.	\$ 14.21	\$ 85.26
29	6	unidades	Beaker 1000 ml, Vidrio borosilicato, graduación con esmalte permanente con pico.	\$ 5.99	\$ 35.94

30	50	unidades	Beaker 500 ml, Vidrio borosilicato, graduación con esmalte permanente con pico.	\$ 3.02	\$ 151.00	
31	75	unidades	Beaker 250 ml, Vidrio borosilicato, graduación con esmalte permanente con pico.	\$ 2.51	\$ 188.25	
32	24	unidades	Beaker 100 ml, Vidrio borosilicato, graduación con esmalte permanente con pico.	\$ 2.69	\$ 64.56	
35	5	unidades	Erlenmeyer 2000 ml, vidrio borosilicato, con graduación de esmalte permanente.	\$ 16.74	\$ 83.70	
36	40	unidades	Erlenmeyer 500 ml, vidrio borosilicato, con graduación de esmalte permanente.	\$ 5.98	\$ 239.20	
37	50	unidades	Erlenmeyer 250 ml, vidrio borosilicato, con graduación de esmalte permanente.	\$ 3.30	\$ 165.00	
38	24	unidades	Pipetas volumétricas 50 ml, vidrio clase "A".	\$ 9.39	\$ 225.36	
39	24	unidades	Pipetas volumétricas 25 ml, vidrio clase "A".	\$ 6.28	\$ 150.72	
40	24	unidades	Pipetas volumétricas 10 ml, vidrio clase "A".	\$ 4.27	\$ 102.48	
41	24	unidades	Pipetas volumétricas 5 ml, vidrio clase "A".	\$ 3.20	\$ 76.80	
42	24	unidades	Pipetas volumétricas 1 ml, vidrio clase "A".	\$ 3.29	\$ 78.96	
SUB TOTAL						\$ 23,532.93
13% IVA						\$ 3,059.28
TOTAL						\$ 26,592.21

LOTE 3 EQUIPOS DE LABORATORIO

N° ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
3	5	unidades	Higrometro/Termómetro, para medición de temperatura ambiente y humedad relativa ambiental en laboratorios de análisis.	\$ 55.00	\$ 275.00	
9	2	unidades	Espectrofotómetro de Uv -Vis , de doble haz/mono haz, ancho de banda 0.5, 1, 2 y 4 nm, lámpara de tungsteno y deuterio con alineación automática, rango de longitud de onda de 190 a 1100nm, lectura fotométrica de -3.0 a 4.5 abs, exactitud de longitud de 0.1 nm, al pico 656.1 nm d2 precisión de longitud de onda 0.05 nm, exactitud fotométrica 0.0003 a 1 abs, alimentación 120 v 60 hz, con celdas de cuarzo y UPS. Opcional: computadora e Impresor.	\$ 13,231.85	\$ 26,463.70	
13	2	unidades	Bureta digital , de 50 mL. Exactitud de $\pm 0.2\%$ del volumen nominal con un coeficiente de variación de $< 0.1\%$, con válvula de recirculación Conforme a ISO/GLP/GMP. Que incluya tubo de titulación, tubo de llenado telescópico, con adaptadores de rosca (45-38mm, 45-33mm, 33-ST, y 29/32).	\$ 549.49	\$ 1,098.98	
SUB TOTAL						\$ 27,837.68
13% IVA						\$ 3,618.90
TOTAL						\$ 31,456.58

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de

salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe del Laboratorio o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato; **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-48/2013; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número TRECE Punto Número SEIS punto UNO punto DOS, de fecha trece de marzo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 58,048.79)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del Suministro de la siguiente manera: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **i)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal o factura; **b)** copia del contrato

(solo para el primer pago), **c)** copia de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los suministros. **ii)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del que el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** De conformidad a lo que se determina en el numeral 4 de la Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el lugar, plazo y forma de entrega establecidas en las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción Parcial o final, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala




calidad de fábrica, así como las por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, **la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.** **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA:**



TERMINACIÓN BILATERAL. De conformidad con el artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista, [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.


Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

[REDACTED]
Carlos Orlando Romero Calles
Contratista






En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED]

[REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, [REDACTED]

[REDACTED] no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] **y ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO, derivado del proceso de Licitación Pública Número CUARENTA Y OCHO / DOS MIL TRECE denominada: "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO", por medio del cual el segundo de los comparecientes se ha obligado a entregar el material y equipo de laboratorio en la forma descrita en la cláusula primera del referido contrato, de acuerdo al contenido y demás especificaciones descritas en las Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-CUARENTA Y OCHO/DOS MIL TRECE y los precios allí establecidos. El precio total del presente contrato se fija en la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**; en dicho monto se incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, así como los impuestos, tasas y contribuciones que causen los bienes suministrados; y será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente en que el segundo de los comparecientes reciba la copia debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes la personería del Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, por haber tenido a la vista: I) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; II) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiseis de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al señor MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil trece; III) El Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de ANDA número TRECE, acuerdo número seis punto uno punto dos, de fecha trece de marzo de dos mil catorce, que contiene la Resolución de Adjudicación por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; Y leído que les hube íntegramente en un

solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA



Carlos Orlando Romero Calles
Contratista

